

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210011300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la liquidadora Noris Yadira Mena Marmolejo, presentó escrito de aceptación del cargo para el cual fue designada
2. Requerir al señor Jaime Bustos Linares, para que acredite el pago de los honorarios provisionales a la liquidadora, esto es la suma de \$400.000.00, que deberá cancelar por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
3. Requerir a la liquidadora Noris Yadira Mena Marmolejo, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).
4. Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5 y 6 del auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---